

## **INTERVENCIÓN DE FSIE ANTE LA COMISIÓN DE IGUALDAD**

### **PROYECTO DE LEY INTEGRAL PARA LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN**

Sra. Presidenta, Señorías:

En primer lugar, agradecer en nombre de FSIE la invitación que se nos ha hecho para comparecer en el día de hoy ante ustedes y tener la oportunidad de hacerles llegar nuestras reflexiones y posicionamiento en relación al Proyecto de la conocida como Ley de Igualdad de Trato que están tramitando.

FSIE es una organización sindical independiente formada exclusivamente por profesionales del sector de la enseñanza privada y concertada.

Prácticamente cerrado el proceso de elecciones sindicales en el sector de la enseñanza concertada, decirles que hemos obtenido un respaldo abrumador de los aproximadamente 140.000 profesionales que hay en el sector.

Tenemos la mayoría absoluta en las Comunidades Autónomas de Aragón, Castilla La Mancha, Castilla León, Comunidad Valenciana, Madrid, Murcia y Navarra y somos la primera fuerza sindical en Andalucía y La Rioja.

En nuestra organización, están afiliados todos los profesionales que lo desean para la defensa, representación y fomento de nuestros intereses comunes, sin discriminación, por razones de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

No les quepa ninguna duda de que, como profesionales de la educación, nuestro trabajo con los alumnos contempla claramente una formación en valores que refuerzan actitudes de convivencia y solidaridad, rechazando cualquier tipo de discriminación personal o colectiva.

FSIE, tiene como finalidad la defensa de los intereses de sus afiliados, y además, uno de los principios constituyentes que nos definen es la defensa a ultranza de la libertad de enseñanza, entendida ésta, como libertad de creación de centros educativos y como libertad de elección por parte de las familias del tipo de

educación que consideren más adecuada para sus hijos conforme a sus convicciones.

Es evidente, que no hay libertad si no hay capacidad de elección, y que ésta tampoco puede existir si no hay pluralidad de centros con distintos idearios y proyectos educativos respetuosos con la Constitución Española y la normativa educativa.

Definido el carácter y ámbito de actuación de FSIE entenderán que mi intervención se centre en el aspecto educativo de la norma y que no me detenga en un análisis pormenorizado de la Ley objeto de esta comparecencia:

- en si es o no oportuno el momento en el que se presenta,
- en los problemas que genera, al estar posiblemente solapando funciones y regulaciones de la vigente “Ley 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres” y que puede no haber tenido el tiempo necesario para consolidarse,
- en la concurrencia de funciones entre la nueva figura de “Autoridad” que crea esta Ley y otras Instituciones que ya están funcionando,
- en la tremenda inseguridad jurídica que puede generar la inversión de la carga de prueba, y que podría producir un incremento no justificado de intervenciones judiciales en muchos ámbitos,
- en la posible invasión de competencias transferidas a las Comunidades Autónomas, etc., etc ....

Entrando en materia, lo primero que quisiéramos hacerles llegar, es nuestro desconcierto ante una Ley que incluye una decisión que modifica el actual panorama del sistema educativo y que no ha sido presentada, debatida ni dialogada con los sectores afectados.

Se pretende modificar las condiciones de acceso a los conciertos educativos y el Ministerio de Educación no ha informado al respecto a la Mesa Sectorial de la Enseñanza Concertada. Tampoco esta norma ha pasado por el preceptivo informe que debe realizar el Consejo Escolar del Estado, a diferencia de la Ley de Economía Sostenible que sí fue informada por el máximo órgano consultivo en lo que hacía referencia al sistema educativo.

Es la tercera Ley impulsada desde Ministerios distintos al de Educación y es la tercera Ley, en la que este Ministerio calla y no dice nada al respecto, sustrayendo su debate a los agentes sociales e instituciones representativas de la comunidad educativa.

No es el procedimiento adecuado. Da la impresión de que se aprovecha la elaboración de leyes de otros ministerios para introducir cuestiones que el

Ministerio de Educación no quiere liderar o tiene miedo a liderar, porque sabe que producen fracturas o, como en el caso que nos ocupa, porque lo que se legisla no sirve en ningún caso para solucionar el fracaso escolar, que es el gran problema de este Gobierno y su Ministerio de Educación.

A FSIE nos interesa en este momento, manifestarles nuestra posición respecto a la modificación que se pretende introducir en el sistema educativo y que básicamente está planteada en el art. 16. 1 y 16.2 de la norma.

En este artículo se propone

*1. Las administraciones educativas garantizarán la ausencia de cualquier forma de discriminación por razón de las causas previstas en esta Ley, y en todo caso, en los criterios y prácticas sobre admisión y permanencia en el uso y disfrute de los servicios educativos, con independencia de la titularidad de los centros que los imparten.*

*2. Los centros educativos que excluyan del ingreso en los mismos a grupos o personas individuales por razón de alguna de las causas establecidas en esta Ley, no podrán acogerse a cualquier forma de financiación pública.*

Con ello se pretende, como se ha constatado en las manifestaciones de diversos representantes del Gobierno y de algunos grupos parlamentarios, que los centros que ofrecen una educación diferenciada no puedan acogerse al régimen de conciertos educativos e incluso que los que actualmente lo están, les sea retirado el concierto.

El argumento fundamental en el que se basa esta decisión es que estos centros educativos constituyen una forma de discriminación por razón de sexo. Incluso se les califica como segregadores. Nada más lejos de la realidad ni de la veracidad.

FSIE pone el énfasis en que elegir este tipo de enseñanza supone:

- El ejercicio de un derecho fundamental, como es la libertad de elección de centro.
- El ejercicio de un derecho fundamental como es la creación de centros.
- El aseguramiento de un derecho fundamental como es la existencia de pluralidad de centros.
- El cumplimiento de la LOE que reconoce como destinatarios del concierto los centros de educación diferenciada.
- Lo mandatado en la Constitución Española en relación al derecho a la educación.
- Lo suscrito en la Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Lo suscrito por España en lo referente a educación, en el Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y en la Carta de los Derechos de la Familia.
- La Resolución del Parlamento Europeo sobre Libertad de Enseñanza.

- Y, además de lo anterior, en cuanto a EDUCACIÓN DIFERENCIADA lo suscrito por España en la Conferencia General de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en la CONVENCIÓN RELATIVA A LA LUCHA CONTRA LA DISCRIMINACIÓN EN EL CAMPO DE LA ENSEÑANZA, donde es difícil expresar con más claridad, el reconocimiento y tutela que merece la educación diferenciada. No podemos en este momento, sustraernos a reproducir en su literalidad el derecho formulado en el apartado a) de su Artículo 2 cuando afirma que **no** serán consideradas como constitutivas de discriminación *“La creación o el mantenimiento de sistemas o centros de enseñanza separados para los alumnos de sexo masculino y para los de sexo femenino, siempre que esos sistemas o centros ofrezcan facilidades equivalentes de acceso a la enseñanza, dispongan de un personal docente igualmente cualificado, así como de locales escolares y de un equipo de igual calidad y permitan seguir los mismos programas de estudios o programas equivalentes”*.
- Y por si todo esto no fuera suficiente, las Sentencias del Tribunal Supremo y varios Tribunales Superiores de Justicia, la última conocida la semana pasada del TSJ de Galicia, que avalan, como lo ha hecho el Consejo General del Poder Judicial o el Consejo de Estado, que la educación diferenciada en ningún caso constituye una discriminación por razón de sexo.

Nos ha llamado la atención que en la exposición de motivos de la Ley, se mencionan varias directivas y normativa, pero no hemos encontrado ninguna referencia a algunas de las que les acabo de comentar como por ejemplo la Convención de la UNESCO o las directivas Europeas que expresamente excluyen el ámbito de la educación de determinada normativa sobre discriminación.

Ciertamente, la educación diferenciada es minoritaria en nuestro país y no nos consta que cause perjuicio alguno a los educandos, tampoco que a nadie se le haya obligado a formarse en estos centros si no lo ha elegido libremente, ni que sean fuente de problemas o presenten cifras de fracaso escolar preocupantes (más bien lo contrario), no hay constancia de que los alumnos que se forman en estos centros tengan, en su etapa formativa o en su etapa adulta, problemas de relación o convivencia social diferentes a los que puede tener cualquier otra persona que haya sido educada en un centro mixto.

Nos encontramos por tanto, ante una decisión e intención política de mermar la libertad de enseñanza retirando la financiación pública a unos centros educativos, bajo la falsa premisa de que estos colegios constituyen una de las razones de discriminación enumeradas en esta Ley.

Si aún estando meridianamente claro que no se discrimina por razón de sexo, se diera finalmente por válido este argumento y se aprobará la Ley en estos términos, FSIE quiere hacer notar a sus Señorías que, desde nuestro punto de vista, se estaría atentando contra la libertad de enseñanza, contra un derecho fundamental reconocido en la Constitución española.

Además no debemos perder de vista las causas de discriminación que enumera la Ley en su artículo 2:

*Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.*

- 1. Nadie podrá ser discriminado por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, orientación o identidad sexual, enfermedad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.*

La aprobación del art. 16.2, que en estos momentos parece centrarse exclusivamente en los centros de educación diferenciada, podría ser aplicado posteriormente a los centros con ideario religioso, a centros con proyectos educativos o idearios distintos a los que se pudieran promover desde el Gobierno e incluso se podría inducir a pensar que para evitar la discriminación por convicción u opinión, habría que impedir que los centros educativos tuvieran ideario y proyecto educativo propio.

¿Dónde está el límite Señorías y, sobre todo, quien pondrá y decidirá ese límite?  
¿La Autoridad designada arbitrariamente por el Gobierno de turno?

Salvando las distancias y desde el mayor de los respetos, les recuerdo aquella cita estremecedora del reverendo alemán Martin Niemoller que decía

*“Primero vinieron a buscar a los comunistas y no dije nada porque yo no era comunista.  
Luego vinieron por los judíos y no dije nada porque yo no era judío.  
Luego vinieron por los sindicalistas y no dije nada porque yo no era sindicalista.  
Luego vinieron por los católicos y no dije nada porque yo era protestante.  
Luego vinieron por mí pero, para entonces, ya no quedaba nadie que dijera nada”.*

En este caso, nos tememos que lo que quedaría al final sería una sola escuela impulsada y confeccionada por el Estado y con ello se habría acabado la libertad.

Quisiera poner también el acento, como no puede ser de otra manera, en el perjuicio que además se ocasionaría a cientos de profesionales que se

enfrentarían a la pérdida de su puesto de trabajo o, en el mejor supuesto, al empeoramiento de las condiciones laborales que actualmente tienen.

No está el país como para destruir empleo gratuitamente sino todo lo contrario.

Ya que estamos hablando de una Ley de Igualdad de Trato, ya que en ella se habla de determinadas discriminaciones que afectan a grupos y colectivos, y puesto que se justifica esta Ley como un instrumento eficaz contra toda discriminación que pueda sufrir cualquier persona y que aborda todos los ámbitos desde los que ésta se pueda producir, aprovecho la oportunidad que me han dado para dejar patente que el colectivo de trabajadores de la enseñanza concertada viene padeciendo una clara discriminación desde hace 27 años y que habría que pensar en ponerle fin.

Y si lo traigo en este momento es, porque quienes están perpetuando esta discriminación son ustedes, los partidos que tienen representación parlamentaria, pues ustedes aprobaron en el año 1985 que los docentes de la enseñanza concertada tendrían retribuciones análogas a los docentes de la escuela pública, incluso la LOE ha ido un poco más allá y habla de una equiparación salarial que nunca se ha hecho efectiva ni a nivel estatal ni a nivel autonómico.

Es una clara discriminación, así lo entiende FSIE, que trabajando más horas, dando un excelente servicio a la sociedad española y contribuyendo a la formación de una parte importante de la misma, se nos retribuya con un salario sustancialmente inferior. Es un tratamiento propio de finales del siglo XIX y principios del XX: utilizar mano de obra barata para obtener una buena productividad.

Podría hablarles también de la discriminación que sufre el sector de la enseñanza concertada en general.

Veinticinco años de régimen de conciertos y aún desconocemos el coste real del puesto escolar. Todos sabemos, incluso la mayoría de grupos parlamentarios de esta Cámara, que el dinero destinado a la enseñanza concertada es insuficiente. Sabemos pero no solucionamos.

Veinticinco años de conciertos educativos y aún asistimos a decisiones que sitúan a la enseñanza concertada en un plano subsidiario respecto de la enseñanza pública. Se discrimina a los alumnos de los colegios concertados, excluyéndoles de la puesta en marcha de muchos programas de carácter educativo, de ayudas y becas de comedor, de transporte, de la gratuidad del bachillerato que sin embargo, sí es gratuito en los centros públicos, etc., etc.



25 años de conciertos educativos y todavía seguimos soportando acusaciones demagógicas, como que elegimos los alumnos que queremos, que somos elitistas, que no somos una escuela de todos y para todos, que discriminamos por razón de sexo, por motivos religiosos, por discapacidad o a las personas de determinadas etnias o inmigrantes.

FSIE espera que alguna vez, quienes se dedican a criticarnos y descalificarnos, caigan en la cuenta de que diariamente decenas de miles de profesionales hacen un gran trabajo en estas escuelas y aportan mucho a la sociedad española, como se ha demostrado en muchos años de trabajo.

Somos profesionales que trabajamos en centros educativos autorizados por la administración competente y que, por lo tanto, cumplimos con los preceptos Constitucionales y demás normativa vigente.

Como final de mi intervención, decirles que les haremos llegar algunas enmiendas por si tuvieran a bien considerarlas e incorporarlas al texto que se someta a votación en el Parlamento y, valorando siempre de forma positiva cualquier intento que se haga para erradicar la discriminación social y personal, les traslado como conclusión las siguientes cuestiones:

- a) Que piensen bien si es el momento adecuado para aprobar esta Ley y si es idónea en los términos en que está redactada.
- b) En el caso de que persistan en aprobarla retiren el art. 16.2 y respeten la libertad de enseñanza.
- c) Que actúen para poner fin a la discriminación que padece el sector de la enseñanza concertada especialmente sus profesionales, aunque no sea en esta Ley de Igualdad de Trato.

Madrid a 18 de julio de 2011